



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

DECRETO N° 190

.-

Dideco N° 11.-

Litueche, 17 de Febrero del 2022

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Ley 20.379 de 2009 que crea el sistema intersectorial de protección social; Ley 20.595 que crea el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para la familias de pobreza extrema y crea el subsidio al empleo de la mujer.
- La Resolución Exenta N° 056 de fecha 01-02-2022, que aprueba Convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, entre Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N°063 de fecha 03-02-2022, que aprueba Convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa Eje, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El llamado a concurso público para la selección de Doña Gladys Orellana Moris para realizar las labores de Apoyo Familiar; en el acta de selección de fecha 06 de enero de 2016.
- El acuerdo del Concejo Municipal N° 08/2022, con fecha 19 de Enero de 2022 que aprueba el convenio entre Fosis y el Municipio de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N° 138 de fecha 07 de Febrero de 2022 que aprueba en todas sus partes el Convenio Programa acompañamiento Familiar Integral con fecha 01 de febrero de 2022 entre Fosis y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Que, considerando la fecha de depósito de los recursos, el pago será en forma retroactiva a partir del mes de Enero del presente año.
- El comprobante de depósito N°061209 con fecha 16 de Febrero de 2021 que indica el día que se depositaron los recursos del convenio.
- Que los recursos que se depositan consideran desde el mes de enero a diciembre de cada año.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la DAF.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio de 2021, que asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche, Don René Acuña Echeverría. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto N° 740 que delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde".

DECRETO

1.- APRUEBESE EL CONTRATO: suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Gladys María Orellana Mori, cédula de Identidad [REDACTED] con fecha 01 de enero de 2022, para la contratación como Apoyo Familiar Integral enmarcado dentro de los Programas de Acompañamiento Familiar Integral y Eje de la comuna de Litueche según convenio 2022



3.- REMITASE copia del presente decreto y convenio a la DAF, Unidad de Control y Departamento Social.

4.- CARGUESE al convenio Acompañamiento Familiar Integral, Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, Item Servicios de recursos humanos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Por orden Sr. Alcalde



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/PVV/CDP/cop

Distribución:

- Of. De Partes
- Departamento de Finanzas.
- U. de Control.
- Departamento Social.





ANEXO 1.1

CONTRATO TIPO PARA EL CARGO DE APOYO FAMILIAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

GLADYS MARÍA ORELLANA MORI

En Litueche, a 01 de enero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representado por su Alcalde, don René Santiago Acuña Echeverría, ambos con domicilio en calle Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, por una parte; y por la otra, don/ña Gladys María Orellana Mori, de profesión Técnico en Trabajo Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado/a en [REDACTED], comuna de Litueche, en adelante e indistintamente "el/la contratado/a" o "el/la Apoyo Familiar Integral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Familiar integral y Programa Eje, correspondiéndole al FOSIS su implementación,



para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.

- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Litueche es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Litueche, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de **Apoyo Familiar**, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del convenio.
- El llamado a concurso público para la selección de doña Gladys Orellana Mori para realizar las labores de **Apoyo Familiar**; el acta de selección de fecha 06 de enero del 2016 (fecha acta concurso); y el cumplimiento, por el/la contratado/a, de las condiciones de idoneidad exigidas por el Subsistema Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades.

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

- Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche contrata a doña Gladys Orellana Mori, para que preste sus servicios, como Apoyo Familiar e Implemente las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Programa Eje integradas de manera personalizada, en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan de las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales y familiares, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente.
- Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el/la Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar.
- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS



Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Realizar contacto inicial a las familias según acompañamiento a la trayectoria eje: Contacto con la familia e invitación a participar e informar que han sido seleccionadas para participar del Programa. La primera etapa tiene por objetivo disponer de una instancia de presentación, reconocimiento y entrega de información entre el profesional y la familia, a través del diálogo de los actores involucrados en el proceso, favoreciendo la integración de los derechos y compromisos asociados a la participación en el Programa.
- 2) Realizar un proceso de **Acompañamiento Familiar Integral**, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.
- 3) Facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
- 4) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
- 5) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
- 6) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 7) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.
- 8) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del Programa.



- 9) Reportar al **Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar** sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.
 - 10) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.
 - 11) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la **Unidad de Intervención Familiar**, FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del programa.
 - 12) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atiende, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
 - 13) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la **Unidad de Intervención Familiar**.
 - 14) Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.
1. Se considerará como carga Familiar Integral:
 - a. El número de sesiones a realizar con las personas que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa.

El Acompañamiento Integral se realiza a través de sesiones de apoyo psicosocial y sociolaboral individuales, familiares. El lugar de realización de las sesiones dependerá de la finalidad de la misma, por lo cual se espera que las sesiones individuales y familiares sean realizadas en el domicilio de la familia, preferentemente, y las sesiones grupales y comunitarias sean realizadas en dependencias públicas, gestionadas por el/la profesional responsable y/o por la/s familia/s, según forma de trabajo acordada.

2. La naturaleza principal del rol de un **Apoyo Familiar Integral** corresponde a la de **trabajo de mixto (oficina y terreno)**, según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, **dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar.**



3. La naturaleza del rol del Apoyo Familiar dispone adecuarse a horarios flexibles que faciliten la participación de hombres y mujeres en la Modalidad de Acompañamiento, a fin de resguardar la jornada semanal, dedicadas de forma exclusiva a la intervención con las personas asignadas.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

El/la contratado/a desarrollará sus funciones en la comuna de Litueche de la región O'Higgins.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2022; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Litueche y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, el/la contratado/a comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato, el/la contratado/a prestará sus servicios por 44 horas semanales (22 horas semanales en el caso de media jornada laboral y 44 horas semanales en el caso de jornada laboral completa).

QUINTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al/la contratado/a la suma total de \$ 13.164.000; trece millones ciento sesenta y cuatro mil pesos, pagaderos en 12 cuotas mensuales e iguales de \$ 1.079.000.-Un millón setenta y nueve mil pesos, Según convenio Programa de Acompañamiento Familiar Integral, y por Programa Eje se realizara pago anual de \$216.000, doscientos diez y seis mil pesos, pagado en 12 cuotas de \$18.000, diez y ocho mil pesos cada una. Haciendo un total mensual de \$1.097.000, Un millón noventa y siete mil pesos. Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad.

Al momento del pago, el/la contratado/a deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios. y un informe mensual, en el cual se detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del **Jefe de Unidad de Intervención Familiar**.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria en los plazos



regulados por el servicio correspondiente.

SEXTO: Término Unilateral del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo **Jefe de Unidad de Intervención Familiar** y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS.
2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.
3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles, sin poder pasar el siguiente año calendario.-
4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Acompañamiento y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Asesores Laborales. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha **evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Asesor Familiar en al menos 2 ocasiones**, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

5. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite



que dicho Apoyo Familiar Integral ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

6. En cualquier caso, el/la Apoyo Familiar que deja sus funciones, deberá desarrollar un proceso de traspaso de información a la Unidad de Intervención Familiar, respecto a las personas que tenía a su cargo, con el fin de resguardar la intervención de participantes. Para ello se deberá seguir protocolo indicado en anexo N°1 del convenio vigente.

SEPTIMO: Gastos de transporte

El/la contratado/a tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica del programa, y
2. Por los gastos de transporte relacionados con la ejecución de las sesiones del programa.

Estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, **deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional del FOSIS.**

OCTAVO: Capacitación

La Municipalidad deberá facilitar al/la contratado/a a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

NOVENO: Inhabilidades

El/la contratado/a a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a



doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche.

- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: Incompatibilidad de Funciones

El/la contratado/a estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

UNDECIMO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DUODECIMO Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Litueche.

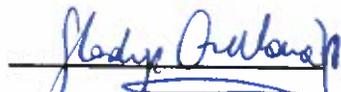
DECIMOTERCERO: Personería



La personería de don René Acuña Echeverría para actuar en representación de la Municipalidad de Litueche consta de N° 1550 de fecha 06 de diciembre del año 2016.-

DECIMOCUARTOO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del/la contratado/a.


Gladys Orellana Mori
CONTRATADO/A
Apoyo Familiar Integral


René Acuña Echeverría
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



Small
text
at
bottom
left